****

**15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención sobre los Humedales**

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”**

**Victoria Falls (Zimbabwe), 23 a 31 de julio de 2025**

**COP15 Doc.23.22**

|  |
| --- |
| **Nota de la Secretaría:**  En su 64ª reunión, el Comité Permanente encargó a la Secretaría en la Decisión SC64-38 que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.11 Rev.1 sobre *la educación y participación como base para la gestión de los humedales urbanos y periurbanos*, enmendado para incorporar las aportaciones del Comité. |

**Proyecto de resolución sobre la educación y participación como**

**base para la gestión de los humedales urbanos y periurbanos**

*Presentado por Colombia*

1. RECORDANDO los compromisos contraídos por las Partes Contratantes en virtud del Artículo 3.1 de la Convención sobre los Humedales a fin de lograr, en la medida de lo posible, el uso racional de todos los humedales de su territorio y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención;

2. CONSCIENTE de que desde la prehistoria los asentamientos humanos han estado asociados a los humedales y han dependido de ellos para la producción de alimentos, el abastecimiento de agua, el comercio y la defensa, entre otros aspectos;

3. RECORDANDO que en su 11ª reunión (COP11) la Conferencia de las Partes Contratantes, mediante la Resolución XI.11, *Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos,* definió los “humedales urbanos” como humedales que se encuentran dentro de los límites de ciudades, poblaciones y otras conurbaciones y los “humedales periurbanos” como humedales colindantes con una zona urbana entre los barrios periféricos y las zonas rurales; y CONSCIENTE de que muchos otros humedales situados alrededor de centros urbanos están vinculados y/o hidrológicamente relacionados con asentamientos urbanos;

4. RECORDANDO ADEMÁS que en la COP10 la Conferencia de las Partes Contratantes, a través de la Resolución X.27, *Humedales y urbanización*, reconoció el importante papel que pueden desempeñar los humedales urbanos y periurbanos en la comunicación, la instrucción, la participación y la sensibilización de las comunidades urbanas con respecto a los humedales y el valor de establecer centros educativos y de visitantes en estos lugares;

5. RECONOCIENDO que la extensión mundial de los humedales disminuyó entre un 64 y un 71 % en el siglo XX[[1]](#footnote-2) y que la pérdida y degradación de los humedales continúan en todo el mundo;

6. PREOCUPADA porque la pérdida de los humedales naturales persiste en el siglo XXI, observando que los humedales, incluyendo los sistemas fluviales, siguen fragmentándose y degradándose y que siguen disminuyendo los ecosistemas de especial importancia por sus servicios;

7. CONSCIENTE de que el avance de los procesos de urbanización está afectando a los humedales, entre ellos humedales urbanos y periurbanos que han sido designados como Humedales de Importancia Internacional, que están cada vez más urbanizados y presionados por los altos valores de la tierra en las ciudades, con el aumento consiguiente del riesgo de su pérdida;

8. RECONOCIENDO la competencia de los gobiernos locales, con inclusión de los municipales, para involucrar la gestión de los humedales en la planificación con miras a asegurar la conservación y el uso racional de estos en las zonas urbanas y periurbanas bajo su jurisdicción;

9. OBSERVANDO que, por las dinámicas propias de las ciudades, los humedales quedan inmersos en una matriz de urbanización que afecta a su función, disminuyendo la prestación de servicios ecosistémicos como el abastecimiento de agua, el suministro de alimentos y el hábitat para especies de fauna y flora, entre otros;

10. RECORDANDO que, en la COP12, la Conferencia de las Partes Contratantes, mediante la Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar*, aprobó el establecimiento de un sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal, reconociendo que este sistema puede ayudar a las ciudades, las Partes Contratantes y los interesados a crear conciencia y atraer apoyo para el uso racional y la conservación de los humedales y otras iniciativas de desarrollo sostenible; RECORDANDO ADEMÁS que, mediante la Resolución XIV.10, *Actualización de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar,* se señaló que las Partes Contratantes, a través del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal, han seguido mejorando sus normas y protocolos nacionales para la conservación y el manejo de los humedales en las ciudades, con el fin de ofrecer oportunidades positivas de diferenciación y movilizar el apoyo para las ciudades que demuestren mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales;

11. CONSCIENTE de que la educación puede contribuir a la gestión de los humedales urbanos y periurbanos, con el fin de mantener sus funciones ecológicas y culturales, en el marco de un uso racional;

12. RECORDANDO que, en la COP14, la Conferencia de las Partes Contratantes, mediante la Resolución XIV.11, *La educación sobre los humedales en el sector de la educación formal*, alentó a las Partes Contratantes a adoptar un enfoque nacional o subnacional para incluir en los planes de estudio escolares temas de educación sobre los humedales que estén ampliamente disponibles y accesibles para escuelas y docentes, y a apoyar el fomento de la capacidad de los educadores en materia de ciencias de los humedales, incluyendo docentes, instructores e intérpretes ecológicos de los centros de humedales;

13. RECONOCIENDO que la implicación de los diferentes actores en la formulación de los planes de manejo debe basarse en procesos participativos, involucrando especialmente a las comunidades que habitan estos ecosistemas, identificándolas como actores clave en la conservación de los humedales;

14. CONSIDERANDO que la cooperación internacional, especialmente en las ciudades fronterizas, debe promover la colaboración transfronteriza para la protección de los humedales compartidos;

15. CONVENCIDA de que las comunidades urbanas han realizado grandes esfuerzos en materia de organización, participación y monitoreo comunitarios, generando importantes oportunidades para la construcción de un conocimiento local que juega un papel importante en las decisiones relacionadas con el manejo y la protección de los humedales en las ciudades;

16. CONSIDERANDO que las comunidades que viven en entornos urbanos han desarrollado procesos de manejo conjunto en humedales urbanos que han permitido desarrollar acciones de participación y apropiación que se han convertido en verdaderos ejemplos de la efectividad de las medidas de manejo establecidas por la Convención sobre los Humedales, contribuyendo a la sostenibilidad de estos procesos;

17. RECONOCIENDO la contribución del sector privado en la promoción y financiación de acciones dirigidas a la conservación y restauración de los humedales y al fortalecimiento de las comunidades de los humedales, lo cual contribuye de manera complementaria a las acciones públicas para la gestión integral de los humedales en áreas urbanas y periurbanas; y PREOCUPADA porque un manejo inadecuado y no sostenible de los humedales puede reducir la resiliencia de las ciudades ante desastres naturales como inundaciones, maremotos y terremotos, y limitar su posterior recuperación;

18. HACIENDO HINCAPIÉ en que, para asegurar la prosperidad de las generaciones futuras y el mantenimiento de los humedales, así como su biodiversidad y los servicios que prestan a las personas, es esencial que la sociedad adopte un enfoque más sostenible en materia de urbanización;

19. RECONOCIENDO que los humedales urbanos y periurbanos ofrecen diversos servicios ecosistémicos, relacionados, entre otros, con la provisión de alimentos, la mejora de la calidad del agua y el mantenimiento del suministro de agua potable, la mejora de la seguridad hídrica y la mitigación de los riesgos naturales mediante la regulación de los caudales y la reducción de las marejadas; y RECONOCIENDO TAMBIÉN que el acceso a espacios verdes en zonas urbanas puede contribuir positivamente al bienestar físico y mental de las personas;

20. TOMANDO NOTA de la Decisión IX/28 adoptada en 2008 por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en su novena reunión (COP9) sobre la *Promoción de la participación de las ciudades y autoridades locales*, que reconoce que la población mundial se está urbanizando rápidamente y que el suministro de agua es importante para las ciudades e insta a las Partes en dicho Convenio y otros gobiernos a proteger la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos proporcionados por los humedales urbanos y periurbanos bajo su jurisdicción;

21. TOMANDO NOTA ADEMÁS del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y recordando su Meta 12, "Mejorar los espacios verdes y la planificación urbana para el bienestar humano y la biodiversidad"; y

22. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el resultado de la COP16 del CDB, que pretende ampliar sus iniciativas de colaboración y articulación para lograr la protección, conservación, restauración y uso sostenible de los humedales urbanos y periurbanos;

La conferencia de las partes contratantes

23. INVITA a las Partes Contratantes y a otros Estados a integrar los procesos de educación y participación en la adecuada gestión de los humedales urbanos y periurbanos, tomando en consideración las circunstancias de cada Parte Contratante, y a seguir difundiendo estos procesos entre otras partes interesadas (incluyendo su traducción a los idiomas locales) cuando proceda, y a tratar de garantizar su debida adopción entre los sectores y niveles de gobierno responsables de la planificación y el manejo de estos ecosistemas;

24. INSTA a las Partes Contratantes a que sigan promoviendo la conservación y el uso racional de los humedales urbanos y periurbanos afectados por actividades e iniciativas de desarrollo urbano, y a que integren este enfoque en los principios básicos para el logro de los objetivos de desarrollo urbano sostenible;

25. RECONOCE que el desarrollo urbano se debe planificar y gestionar de manera sostenible e INVITA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones pertinentes a que mejoren la educación, la participación y la apropiación para la adecuada gestión de los humedales, basándose en su importancia como proveedores de beneficios para las poblaciones urbanas;

26. INSTA a las Partes Contratantes a que promuevan activamente la difusión de información sobre la importancia de los humedales urbanos como hábitats para la biodiversidad, así como en la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono y las actividades recreativas, y RECOMIENDA que se divulgue ampliamente dicha información, con objeto de aumentar la concienciación sobre el potencial de los humedales y su gestión como elementos importantes en el ordenamiento del medio urbano;

27. INVITA a las Partes Contratantes a que, en la medida de sus capacidades, prioridades y marco legislativo propio, promuevan la integración de planes de educación sobre el manejo de los humedales de forma que se incluyan contenidos sobre los humedales en programas escolares, universitarios y de educación no formal, así como a que elaboren guías y recursos pedagógicos alineados con la Convención sobre los Humedales;

28. INVITA a las Partes Contratantes a impulsar la creación de centros de interpretación, aulas ambientales y actividades de ecoturismo encaminados a crear espacios de aprendizaje en los humedales, mostrar su interés ecológico y cultural y ofrecer actividades interactivas como visitas guiadas, talleres y charlas, contando con un sistema administrativo y financiero que garantice su sostenibilidad;

29. RECOMIENDA a las Partes Contratantes que promuevan procesos de creación de capacidad para comunidades y responsables de la toma de decisiones como base para brindar formación a líderes locales, autoridades y grupos comunitarios sobre gestión sostenible de los humedales;

30. INVITA a las Partes Contratantes a promover activamente procesos de investigación participativa como base para fomentar la colaboración entre científicos, estudiantes y comunidades con miras a monitorear los humedales y las especies asociadas, recopilar datos sobre su estado y servicios ecosistémicos, así como su articulación con programas de ciencia ciudadana, vocaciones científicas y programas de investigación básica y aplicada, y gestionar el conocimiento y crear espacios para el intercambio de experiencias;

31. INVITA a las Partes Contratantes a incluir procesos de gobernanza inclusiva para crear plataformas de participación ciudadana que involucren a todas las partes interesadas (comunidades, gobiernos locales, ONG y sector privado) y a garantizar la consulta previa, libre e informada en las decisiones que afecten a los humedales;

32. INVITA a las Partes Contratantes a propiciar procesos de acción comunitaria para impulsar actividades como la limpieza de humedales, restauración ecológica y monitoreo comunitario;

33. INVITA a las Partes Contratantes a fomentar espacios de colaboración público-privada, permitiendo la inclusión del sector productivo en la financiación de proyectos, la generación y el análisis de información para la toma de decisiones, e INSTA a impulsar procesos de producción más limpia que permitan al sector productivo reducir los impactos ambientales en los humedales urbanos y periurbanos;

34. INSTA a las Partes Contratantes a formular planes de manejo colaborativos como base para desarrollar e implementar planes de gestión participativos, con énfasis en las prácticas sostenibles y la protección de los servicios ecosistémicos, y RECOMIENDA que se formulen políticas públicas de apoyo a la conservación y el uso sostenible de los humedales urbanos;

35. INVITA a las Partes Contratantes a emprender procesos para la celebración de eventos y días clave como el Día Mundial de los Humedales (2 de febrero), promoviendo actividades educativas y recreativas para a crear conciencia sobre los humedales urbanos y periurbanos;

36. INVITA ADEMÁS a las Partes Contratantes a generar campañas de comunicación masiva (radio, televisión, redes sociales) y materiales educativos sobre cuestiones pertinentes relativas a la educación, la participación, el mantenimiento, la mejora y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos;

37. PIDE a la Secretaría y al Grupo de Examen Científico y Técnico que refuercen las iniciativas en colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras partes interesadas en el desarrollo urbano para promover proyectos encaminados a crear sitios de demostración que redunden en beneficio de las comunidades locales e impulsen al mismo tiempo el uso racional de los humedales, con sujeción a la disponibilidad de recursos; y

38. RECOMIENDA a las Partes Contratantes que reconozcan el papel importante de los gobiernos locales y regionales en el manejo de los humedales que se encuentran en sus jurisdicciones, considerando la educación y la participación como esenciales para la gestión sostenible de los humedales urbanos, en línea con los principios de la Convención, y que valoren los humedales urbanos no solo como espacios naturales, sino también como activos sociales, culturales y económicos esenciales para el desarrollo sostenible de la humanidad.

1. Davidson, Nick C., 2014. [↑](#footnote-ref-2)